



LOS DOCENTES SIN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El contrato de salud de los maestros que va del año 2017 al 2021, no incorporó ningún programa relacionado con la atención de la seguridad y salud en el trabajo docente (salud ocupacional - riesgos laborales), excepto la atención derivada de accidente de trabajo, enfermedad laboral y la calificación del origen de la patología; **es importante mencionar que la norma no contempla para el magisterio ARL (Administradora de Riesgos Laborales) sino el SGSTM (Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio).**

El Decreto No. 1655 del 20 de agosto de 2015, estableció un plazo de un año para que el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio adoptará las políticas, programas, planes y regulación conducentes a la organización, funcionamiento y administración de la seguridad y salud en el trabajo del magisterio, así: *artículo 2.4.4.3.9.2. Consolidación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio. El Consejo Directivo del Fondo, en un término no superior a un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Capítulo, adoptará las políticas, programas, planes y regulación conducentes a la organización, funcionamiento y administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio;* han pasado más de tres años sin que el Ministerio de Educación Nacional asuma esta obligación.

Mediante sentencia No 126 de 2018 el Tribunal Administrativo del Quindío en fallo de acción de cumplimiento[1] interpuesta por la “veeduría equipo docente en salud” ordenó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria la Previsora a adoptar las políticas, programas, planes y regulación conducentes a la organización, funcionamiento y administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en un plazo de seis meses, los cuales se vencieron el 19 de diciembre de 2018, orden que nunca cumplió el Ministerio de Educación Nacional - FOMAG.

Dentro de la información que reposa en el expediente de acción de cumplimiento, La Fiduciaria La Previsora estima la implementación del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo del Magisterio en \$ 346 mil millones e indica que escasamente se asignó para el año 2019 la suma de \$ 36 mil millones. Esto indica que estamos frente a un faltante de 310 mil millones[2], cifras éstas que nos permiten concluir el nivel de desprotección a los que están expuestos los miles de maestros por parte del Ministerio de Educación Nacional.

El Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo del Magisterio (salud ocupacional - riesgos laborales) debe de tener por lo menos los siguientes programas[3]:

Medicina preventiva: Las actividades se orientan a la prevención y control las patologías generadas por el estilo de vida de los educadores activos y por su entorno laboral, a través de acciones definidas en el artículo 2.4.4.3.3.4 del Decreto No. 1655 de 2015.



LOS DOCENTES SIN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Programa de seguridad industrial: Va encaminada a la identificación de las condiciones y los factores de riesgo que provoquen o puedan provocar accidentes de trabajo, a través de acciones establecidas en el artículo 2.4.4.3.3.6 del Decreto No. 1655 de 2015.

Programa de higiene: Las actividades de este programa se orientan a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo y agentes ambientales que ocasionan las enfermedades laborales en los establecimientos educativos, a través de actividades definidas en el artículo 2.4.4.3.3.7 del Decreto No. 1655 de 2015.

Programa de medicina del trabajo docente: Las acciones de este programa tienden a la prevención del riesgo de las enfermedades laborales y su intervención oportuna para evitar el agravamiento de las patologías causadas por la labor docente, a través de las siguientes acciones que están contenidas en el artículo 2.4.4.3.3.5 del Decreto No. 1655 de 2015:

1. Realizar valoraciones médicas de ingreso para establecer las condiciones de salud física y mental del educador que determinen su aptitud y las restricciones que pueda presentar para el desempeño del cargo como educador, antes de posesionarse en el mismo.
2. Realizar valoraciones médicas ocupacionales periódicas para determinar los riesgos laborales de mayor incidencia a los que se encuentran expuestos los educadores activos.
3. Realizar valoraciones médicas ocupacionales después de una incapacidad médica con el fin de determinar el estado de salud del educador activo.
4. Realizar valoraciones médicas de egreso para determinar el estado de salud del educador activo al retirarse del servicio.
5. Investigar y analizar la ocurrencia de enfermedades y accidentes laborales acaecidos y establecer las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar.
6. Organizar e implementar un servicio oportuno y eficiente de valoración y remisión a los diferentes servicios de salud de aquellos educadores activos que presenten urgencias médicas en el transcurso de su jornada laboral.

[1] <https://saludytrabajodocente.blogspot.com/2018/08/fallo-del-tribunal-administrativo-del.html>

[2] ESTADO DEL DERECHO DE LA SALUD Y DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LOS MAESTROS QUINDIANOS - 2017 - 2019 - Secretaría de seguridad social y asuntos laborales del SUTEQ - Héctor Elías Leal Arango. (<https://saludytrabajodocente.blogspot.com/2019/11/estado-del-derecho-de-la-salud-y-de-la.html>)

[3] Esto conforme al decreto 1655 de 2015.

Armenia, 30 de octubre de 2020

JUNTA DIRECTIVA SUTEQ

Héctor Elías Leal Arango
Presidente

Jennifer Andrea Flórez Páramo
Secretaria General